



## Resolución de Administración N° 114 -2018-BNP/GG-OA

Lima, 31 DIC. 2018

### VISTO:

El Informe N° 1036-2018-BNP/GG-OA-ELCP de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicable que regulan el sector cultura;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, disponiendo en su artículo 16° que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el artículo 121° del citado reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que *"El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta"*



## **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 114 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)**

*cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. (...);*

*Que, el mencionado artículo agrega "(...) Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable" (el subrayado es agregado);*

*Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 051-2009-BNP, se aprobó la Directiva N° 002-2009-BNP/OA denominada "Directiva para la Toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles, Equipos y Bienes No Depreciables", la cual establece las normas necesarias para la toma del inventario físico de los bienes muebles y equipos, así como los bienes no depreciables de todas las unidades orgánicas de la Biblioteca Nacional del Perú;*

*Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (en adelante la Directiva);*

*Que, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva, establece que "La toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de bienes.";*

*Que, asimismo, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva, señala que "La OGA, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, al cual estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes: a. Oficina General de Administración (presidente), b. Oficina de Contabilidad (integrante) y c. Oficina de Abastecimiento (integrante)";*

*Que, de otro lado, el literal C. Inventario Físico de Almacén, del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, establece que: "C. INVENTARIO FISICO DE ALMACEN. Es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad.";*



## **RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 114 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)**

Que, mediante la Resolución de Administración N° 093-2018-BNP/GG-OA de fecha 22 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución de Administración N° 106-2018-BNP/GG-OA, se designó a la Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2018, que se encargará de organizar, dirigir y realizar el "Inventario Físico de los Bienes Muebles, Equipos y Enseres de la Biblioteca Nacional del Perú al 31 de diciembre de 2018";

Que, a través del Informe N° 1036-2018-BNP/GG-OA-ELCP de fecha 31 de diciembre de 2018, el Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, recomienda la modificación de los alcances de la Comisión de Inventario antes mencionada, a fin que se incluya dentro de ámbito de actuación, la realización del Inventario Físico del Almacén de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, estando a lo opinado por el Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, corresponde emitir el acto resolutivo que modifique la Resolución de Administración N° 093-2018-BNP/GG-OA modificada por la Resolución de Administración N° 106-2018-BNP/GG-OA, a fin de incluir dentro del ámbito de actuación de la Comisión de Inventario, la ejecución del Inventario Físico del Almacén de la Entidad;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; la Resolución N° 046-2015/SBN modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN que aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales" y la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA que aprobó el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** el artículo 1 de la Resolución de Administración N° 093-2018-BNP/GG-OA, modificada por la Resolución de Administración N° 106-2018-BNP/GG-OA, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1.- DESIGNAR** a la Comisión de Inventario de Bienes Muebles y de Almacén 2018, que se encargará de organizar, dirigir y realizar el "Inventario Físico de los Bienes Muebles, Equipos y Enseres y el Inventario Físico de Almacén de la Biblioteca Nacional del Perú, al 31 de diciembre de 2018", la misma que para el cumplimiento de sus funciones deberá cumplir estrictamente con la normativa vigente sobre la materia. La Comisión de Inventario se encuentra integrada por los siguientes servidores:



**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 114 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)**



<b>MIEMBROS TITULARES</b>	<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>
<b>Katherine Rosemary Falcón Oblitas de Lira</b> Jefa (e) del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento Presidente Titular	<b>Jorge Gutiérrez León</b> Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Administración Financiera Presidente Suplente
<b>Marleni Margarita Ochoa Arce</b> Analista en Control Previo Miembro Titular	<b>Tessy Flores Pinedo</b> Especialista en Integración Contable Miembro Suplente
<b>Juan Carlos Sánchez Fernández</b> Especialista en Contrataciones del Estado Miembro Titular	<b>Gerald Renzo Benavente Quesquén</b> Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial Miembro Suplente"

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión de Inventario designada mediante el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



**GUADALUPE SUSANA CALLUPE PACHECO**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú